



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES, **20 DIC 2005**

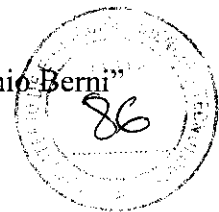
VISTO el expediente N° 11.553-8/95 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Derecho, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ABOGADO según lo aprobado por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior N 39/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los

*Su*



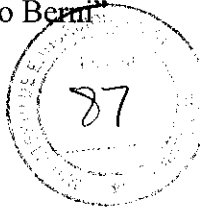
*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Acta de la Comisión Permanente del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

SW



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ABOGADO, que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", perteneciente a la carrera de ABOGACÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Educación Superior.

Se, ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large '2' and a signature.

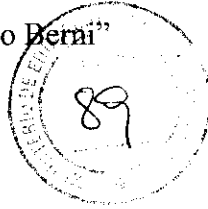
**1485**

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

  
**D.F. DANIEL F. FILMUS**  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



ANEXO I

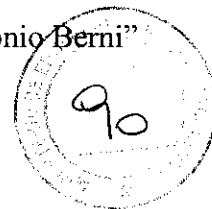
**ALCANCES DEL TÍTULO DE ABOGADO QUE EXPIDE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Derecho.**

- ❑ Ejercicio de la magistratura y desempeño de funciones jerárquicas del Poder Judicial Nacional y Provincial y/o Ministerio Público y/o como Auxiliar de Justicia.
- ❑ Ejercicio liberal de la profesión: atender consultas, asesorar y representar a su cliente ante los tribunales y extrajudicialmente.
- ❑ Intervenir en el patrocinio y representación, en los tres niveles de la administración pública nacional, provincial y municipal, o bien asesorar intereses particulares en las ramas del Derecho Público.
- ❑ Asesorar y representar jurídicamente a empresas, organismos e instituciones oficiales y privadas en las distintas ramas del Derecho (Público, Privado, Empresarial).
- ❑ Entender en asuntos vinculados al Derecho Procesal Canónico, a tenor de la normativa correspondiente.
- ❑ Mediar, arbitrar, conciliar y dirimir cuestiones jurídicas sometidas a examen.
- ❑ Diseñar, dirigir, ejecutar y evaluar proyectos de investigación básica y aplicada (individual o grupalmente), que permitan la construcción y el avance del conocimiento jurídico y el mejoramiento de los campos de aplicación del Derecho.

50



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



## ANEXO II

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS  
BUENOS AIRES", Facultad de Derecho.

TÍTULO: ABOGADO.

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

## PRIMER CICLO

## PRIMER AÑO:

01	Introducción al Derecho	1° S	6	96
02	Historia de la Cultura	1° S	3	48
03	Introducción a la Filosofía y Antropología Filosófica	1° S	6	96
04	Principios de Derecho Privado	1° S	4	64
05	Formación del Pensamiento Jurídico-Político	2° S	4	64
06	Instituciones de Derecho Civil	2° S	4	64
07	Historia del Derecho	2° S	6	96
08	Derecho Romano	2° S	6	96

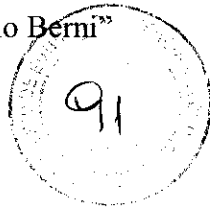
## SEGUNDO AÑO:

09	Obligaciones Civiles y Comerciales	1° S	5	80
10	Derecho Político	1° S	6	96
11	Economía Política	1° S	3	48
12	Derecho Internacional Público	1° S	6	96
13	Metafísica y Ética	2° S	6	96
14	Teoría General del Proceso	2° S	3	48
15	Derecho Penal (Parte General)	2° S	6	96
16	Derecho de Daños	2° S	3	48

## TERCER AÑO:

17	Derechos y Garantías Constitucionales	1° S	4	64
18	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1° S	6	96
19	Instituciones de Derecho Comercial	1° S	3	48

Su.  
2-11-11



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
20	Contratos Civiles y Comerciales (Parte General)	1° S	4	64
21	Derecho Penal (Parte Especial)	1° S	6	96
22	Derecho Constitucional	2° S	4	64
23	Derecho Procesal Penal	2° S	4	64
24	Teología Fundamental y Tratado de Dios	2° S	6	96
25	Contratos Civiles y Comerciales (Parte Especial)	2° S	4	64
26	Derecho Societario	2° S	5	80

## SEGUNDO CICLO

### PRIMER AÑO:

27	Derechos Reales	1° S	6	96
28	Títulos Valores	1° S	3	48
29	Cristología y Eclesiología	1° S	6	96
30	Responsabilidades Especiales y Seguros	1° S	3	48
31	Derecho Procesal Civil y Comercial	2° S	6	96
32	Ética Social y Profesional	2° S	3	48
33	Teología Moral	2° S	6	96
34	Seminario de Práctica Profesional (Empresarial)	2° S	6	96
35	Concursos y Quiebras	2° S	5	80

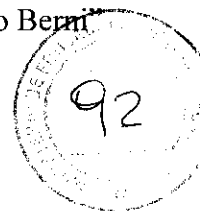
### SEGUNDO AÑO:

36	Derecho de Familia	1° S	5	80
37	Derecho Tributario	1° S	3	48
38	Instituciones de Derecho Administrativo	1° S	3	48
39	Filosofía del Derecho	1° S	6	96
40	Seminario de Práctica Profesional - (Derecho Civil, Derecho Comercial y Derecho Laboral)-	1° S	6	96
41	Derecho Internacional Privado	2° S	6	96
42	Derecho Sucesorio	2° S	4	64
43	Derecho Administrativo Especial	2° S	3	48
44	Derecho Canónico	2° S	3	48
45	Seminario de Práctica Profesional - (Derecho Público y Derecho Penal)-	2° S	4	64

Se



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

(\*) MATERIAS OPTATIVAS:

1	Negociación, Mediación y Arbitraje	S	4	64
2	Recursos Naturales y Derecho Ambiental	S	4	64
3	Derecho Informático	S	4	64
4	Derecho Industrial	S	4	64
5	Debates Políticos Contemporáneos (Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales)	S	4	64
6	Organismos Internacionales (Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales)	S	4	64
7	Oratoria (Instituto de Comunicación Social, Periodismo y Publicidad)	S	4	64
8	Finanzas Públicas y Control -(Facultad de Ciencias Sociales y Económicas)-	S	4	64

(**)	Idioma – Nivel I	S	4	64
(**)	Idioma – Nivel II	S	4	64

(\*) El alumno deberá cursar dos materias optativas en el segundo ciclo del plan de estudios de la carrera, de cuatro (4) horas cátedra cada una, sumando un total de ocho (8) horas cátedra semanales / 128 horas semestrales.

(\*\*) El alumno, antes de finalizar su carrera, deberá tener aprobados dos (2) niveles de Idioma (a elegir entre Inglés, Francés, Italiano, Alemán o Portugués), según el siguiente orden: Nivel I, antes de finalizar el Primer Ciclo; Nivel II, antes de finalizar el Segundo Ciclo. Pudiéndose también aprobar ambos, en el primer ciclo.

Podrán eximirse, aquellos alumnos que acrediten certificación afín a cada nivel o rindan, en su defecto, examen de equivalencia.

**SW CARGA HORARIA TOTAL: 3.488 Horas Cátedra - 2.616 Horas Reloj.**